

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., ocho de abril de dos mil veintidós

Rad. 2021-00367

Téngase en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de que la parte demandada realizó uno abono al pagaré 454701010 que se debe tener en cuenta al momento de hacerse la liquidación del crédito.

Se requiere nuevamente a la parte demandante que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectivas las medidas de embargo ordenadas en este asunto. Para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por parte de las entidades bancarias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f4c1b6e07b12b690f435eb29b960907090de3b0535b9fff027ae896435a471**

Documento generado en 08/04/2022 10:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>